

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE TÉCNICO/A DE URBANISMO (GRUPO MECES 3) PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE DESARROLLO URBANÍSTICO DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 (BASES Y CONVOCATORIA: BOE 31/12/2024)

Reunido en sesión de fecha 20 de octubre de 2025, el tribunal calificador del proceso selectivo acordó lo siguiente:

Primero.- Solo se valorarán méritos hasta que cada persona candidata alcance la máxima puntuación en cada apartado, sin perjuicio de las alegaciones que se presenten a esta valoración provisional.

Segundo.- Según con lo dispuesto en el punto 4.1.1. de las bases reguladoras del proceso selectivo, los méritos del concurso alegados y acreditados por las personas aspirantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad. El plazo de presentación de instancias terminó el 30 de enero de 2025 (incluido), con lo que esa será la fecha para tener en cuenta para la aplicación de este requisito.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1.2. del Anexo I, en el apartado de “Titulaciones académicas”, el título de Máster/Curso postgrado oficial especializado en Derecho urbanístico o en Derecho de la Administración pública, deberán tener una duración mínima de 60 créditos ECTS (1.500 horas). En caso de acreditar uno de menos duración, se computará en el apartado “Cursos de Formación”.

Durante el plazo de alegaciones se admitirá la aportación de documentos acreditativos de méritos para la fase de concurso siempre que tales méritos se hayan hecho constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo (certificados de cursos, de servicios prestados, contratos de trabajo, etcétera).

Cuarto.- Una vez examinada toda la documentación presentada por las personas candidatas para acreditar los méritos alegados, el tribunal asigna las siguientes puntuaciones a los méritos alegados en estricta aplicación de lo dispuesto en las bases del proceso selectivo:

PUNTUACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS (FASE CONCURSO)						
	CURSOS DE FORMACIÓN (Máx. 5 puntos)	TITULACIONES ACADÉMICAS (Máx. 5 puntos)	LENGUA GALLEGA (Máx. 2,5 puntos)	OTRAS LENGUAS UE (Máx. 1,5 puntos)	MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 25 puntos)	TOTAL (Máx. 40 puntos)
Banhos Martins, Marinha Constanza	5		1,25	0	3,40	9,65
Fernández Constenla, Lucía	3,86	3,5	1,25	0	0,70	9,31
Souto Domínguez, Fátima	3,54	0	1,25	0,5	2,00	7,29

Este acuerdo tiene carácter de acto de trámite cualificado y contra él podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano de selección que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado electrónicamente, en la fecha que figura en la firma digital, por la Presidenta del tribunal calificador, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, según lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.